

NOTICIERO DE SORIA

Fundador: PASCUAL P. RIOJA

Dirección, Administración y Talleres: PLAZA DE AGUIRRE, 9

AÑO DE FUNDACION: 1.888

Hoy Lunes 19 de Marzo de 1934

NUMERO DE HOY 5.461

Las diputaciones provinciales

Estos organismos deben ser netamente administrativos, a pesar de ello, en varias provincias se convirtieron en feudos políticos. Según las épocas, se les ha considerado de distintos modos.

En el siglo pasado, cuando el centralismo absorbió todas las funciones provinciales, en tiempos de Cánovas, de Sagasta, de Moret, se consideraba la existencia de estos organismos como innecesaria, más después, al resurgimiento vigoroso del regionalismo catalán y del nacionalismo vasco, su consideración aumentó y el Gobierno central les concedió la realización bajo su cargo, de determinados servicios que hasta entonces estaban centralizados.

Fundadas las diputaciones provinciales en virtud de la constitución del año 1876, son un organismo intermediario entre la administración central y la local y representan en la nación papel análogo al que en Francia tiene la Comisión departamental, en Inglaterra el Consejo de Condado y en Alemania la dieta provincial.

La oligarquía que ha dominado en las entidades españolas, encontró en estos organismos amplio campo para su expansión, presidiendo al caciquismo. Y esto no es extraño, dado lo fácil que es al administrador ejercer la influencia política sobre sus administrados.

El funcionamiento de las diputaciones provinciales debe reorganizarse, dado el caso que sus atribuciones son tan diversas que no están claramente deslindadas; dominando en ellas el interés provincial es difícil y a veces imposi-

ble que transijan con el general.

Constituidas por elección popular constituyen un poder dentro del nacional, tomando carácter político y de aquí que resulten protectoras de los intereses particulares, desatendiendo el fin administrativo, que es el que únicamente les corresponde

Sus atribuciones están especificadas por la ley del Estado, según el artículo 84 de la Constitución del 76 y por tanto hoy, estas atribuciones que aquella Constitución les otorgaba son completamente nulas; sin embargo, las Comisiones gestoras actuales, que han reemplazado a las Diputaciones provinciales creadas por la Constitución del 76, ostentan el doble carácter de ser administradoras de los intereses particulares de la provincia y superiores jerárquicos de los Ayuntamientos

Siendo tan heterogéneas las características que integran las distintas provincias españolas, son así mismo muy diversos los ideales que en el fondo pueden ostentar sus factores integrantes, y aunque en el porvenir alean ser regidas por una ley general del Estado, han de haber para el régimen interior disposiciones particulares, que sin menos caber las órdenes y decretos del gobierno central, sean adaptables al modo de ser de cada provincia o región.

Este asunto de competencias, atribuciones y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, ha de ocupar en el porvenir la atención de los legisladores españoles.

MIGUEL ANCIL.

Rectificaciones que honran

El hecho político de que, automáticamente, se vayan polarizando los ideales políticos de los españoles, de un modo claro y preciso, hacia dos puntos opuestos, hacia dos núcleos antitéticos de ciudadanos que luchan denodadamente por la supremacía en la política nacional, definiendo totalmente sus verdaderas características, y sus aptitudes de gobierno al presente y en el porvenir de España, para conocimiento de todos los ciudadanos de la nación, sin limitación de clases ni jerarquías altas ni bajas, y que todos sepan a que atenerse, cuales son el Catolicismo y el Socialismo, nos llevan a pensar, por cuenta propia, en las consecuencias que pueda traer para nuestra Patria, el triunfo del un núcleo o del otro, pensando y midiendo sus contenidos ideológicos y políticos, y la verdadera situación político-social de la vieja y siempre noble España.

No nos paremos a pensar ya en la cuestión de regímenes, porque el pueblo en general sabe ya, a su manera, lo que ellos significan en la vida de las naciones, y, que es más interesante que ellos mismos, la política de gobierno que, al amparo de ellos, desarrollan los partidos políticos; y, más aún, que ésta misma, los principios doctrinales que la informan, aunque sea teóricamente; y, dando por bueno y admitido el Régimen actual (nosotros estamos conformes), que dicen muchos se dio él, libremente, veamos que en el último año, ha repudiado claramente el sectarismo impreso a la República por los hombres que presidieron la quema de conventos, los fusilamientos de Casas Viejas, la destrucción de la Agricultura de la Economía hispánica en suma, y de la tranquilidad pública, desgraciadamente, despertando los más repugnantes apetitos en los más degradados e inculcos ciudadanos, con sus estúpidos e insensatos ofrecimientos y sus más utópicas y destructoras proclamas, sin coto cortapisa ni limitación alguna; y, que, con esta repudiación, ha rectificado de un modo enérgico las afirmaciones que hacían Azaña y Compañía de que la opinión estaba con ellos, coaradas por trituradores provincianos de la más perversa contestura moral y falseada democracia, demostrando su disgusto por la equivocada orientación dada a la República, y, que quiere que ésta deje de ser feudo caciquil de laicrantes, tragacuras, quemaconventos, comefrantes, masones, marxistas, y demás satélites, para lo cual los ha echado repetidamente por la borda de la nave del Estado, y, que vaya la gobernación de éste, a parar en las inmaculadas manos de las derechas españolas, acudidas por los Gil Robles y Martínez de Velasco, triunfantes cuatro veces en el pasado año, completamente identificado con los sanos y salvadores principios que informan sus programas, mal que pese a los masones de todos los grados, a los marxistas de todos los tipos, y a toda la caterva de seudorepublicanos y seudosocialistas y mixtos, rechazados legal y cívicamente por él, soberano pueblo, más soberano de lo que muchos esperaban.

Esta soberanas rectificaciones y afirmaciones del pueblo soberano, han llevado, sin duda alguna, al eminente Dr. Cañada, Catedrático de la Universidad de Sevilla, a abjurar del credo socialista, públicamente, separándose del Socialismo marxista al que pertenecía, y declararse profundamente, católico; convencido de que no hay nada más sano en la espiritualidad humana que ser cristiano, y que la Sociedad humana sin los principios morales inspirados y predicados por Nuestro Señor Jesucristo, camina rápidamente a su desorganización y desquiciamiento, como débil barquilla sin mando y a merced de embravecidas y encrespadas olas, a estrellarse en los acantilados de la costa.

Estas rectificaciones honran sobremanera a quien las hace, tanto como descomponen a las enemigos Cristo, porque sus doctrinas condenan sus reprobables vidas.

<Cespedes>

Desaparición de los gremios en Francia

En Francia los gremios se establecieron en 1581 por un edicto del rey Enrique III «Se establecen las artes y oficios en cuerpos y en comunidades en todos los pueblos del reino. Los artesanos están sujetos a la alcaldía y a los jurados». Así continuaban en 12 de mayo de 1776, hasta que el mismo Turgot suprimió con un edicto los jurados o consejos respectivos que gobernaban los gremios y en el decreto señala ya que la causa del mal estaba en la facultad concedida a los artesanos de un mismo oficio de reunirse en cuerpos o gremios.

Y en la famosa ley del 2 al 17 de Marzo de 1791, por la que se suprimieron en Francia todos los gremios, se lee: «No debe estar permitido a los ciudadanos de distintos oficios o profesiones reunirse para tratar de sus intereses comunes; no existen ya los gremios en el Estado, y en este no hay más que el interés particular de cada uno y el interés general».

Por esta ley como sistema se estableció el desarreglo social. No se crea que la abolición de los gremios la exigió el pueblo. El noble pueblo, el operario, no hizo la revolución francesa; la hicieron los malecheros, los vagamundos dirigidos por los hombres perdidos sin fe y sin creencias.

En efecto, en el momento que se trataba de abolir las cooperaciones o gremios, la clase trabajadora hizo formidable protesta. El 10 de junio de 1790 se reunieron en los Campos Eliseos cinco mil zapateros; los carpinteros se agruparon al rededor del Palacio del Arzobispo. Los albaniles los pizarreros, los tipógrafos, se reunieron en otros puntos de la capital.

El alcalde Bailly, guillotina por haber hecho disparar sobre el pueblo luego que estuvo en el poder, no obstante haber excitado a la insurrección cuando pretendía excalarlo, contesta: «Como hombres tenéis todos los derechos pero no los serán jamás en facultades, en talento y en medios».

Después añade: Una coalición de obreros para fijar el salario de sus jornales a precios uniformes y forzar a los del mismo estado a someterse a lo que ellos dispusieron, sería contrario a sus verdaderos intereses, equivaldría además a una violación de la ley, al anodamiento del orden público a un ataque inferido al interés general.

Los obreros no se desanimaron, y habiendo nombrado delegados por todas las corporaciones, dirigieron una instancia a la Asamblea Nacional. El comité de las patentes se encargó

del examen y acordó no admitirla. Chapelier, que fué guillotinado por Bailly, declaró en la tribuna que las reuniones de los obreros eran anti-constitucionales, ya que no había corporaciones en el Estado y no existía más que el interés de cada individuo y el interés general. La Asamblea votó un decreto conforme con esta proposición.

Vuelven a la carga los arteranos; algunos de sus mandantarios se presentaron el 29 a la barra de la Asamblea, y el presidente Barnavé que fué también guillotinado, les contesta con estas palabras: «La Asamblea, por sus trabajos, tiene derecho a vuestra confianza. No perderá ya de vista lo que puede consolidar una Constitución que tiene por bases los derechos de hombre y por fin la felicidad pública».

La Asamblea nacional tomará en consideración el objeto de vuestras instancias, os ha escuchado con interés y os invita, si lo permiten, vuestras conveniencias, a que asistáis a la sesión».

Todo fué en vano: lejos de hacer algo a favor de los obreros, la clase media les quitó muy luego el derecho sagrado, en cuya posesión estaban desde un siglo antes: el derecho de reunirse para discutir sus intereses, de ponerse de acuerdo para oponer fuerza colectiva al capital, y a los que no tenían, les ponía a merced de los que tenían algo.

Un decreto del Comité de salvación pública del día 2 de Pradial, año II, mandaba que los obreros y los jornaleros que se coaligaban para pedir aumento de salario serían entregados al tribunal revolucionario.

Esta legislación en Francia quedó en vigor bajo una forma suavizada y solo merced a la iniciativa de Napoleón III se reconoció a los trabajadores el derecho de coalición y de huelga.

Esto se explica porque el pueblo, tanto en Francia como en España, en las ciudades como en el campo, haya sido por completo hostil a la revolución.

Todos saben ya que hoy en Francia la guillotina mató más hombres del pueblo que nobles. De 12000 condenados a muerte cuya calidad y profesión se han hecho constar, se cuentan 7545 pertenecientes al pueblo, campesinos, labradores, obreros y criados.

Por la transcripción Samuel Oteo.



Es matemático...

Cuando un niño inapetente, debilitado, raquítico

toma Jarabe de

HIPOFOSFITOS SALUD

a las pocas semanas estará sano, alegre, vigoroso y colorado.

Es un reconstituyente inalterable y de uso en todas las épocas del año.

Aprobado por la Academia de Medicina.

No se vende a granel.



Indudablemente, el medicamento más eficaz para las enfermedades del estómago e intestinos, es el

ELIXIR ESTOMACAL

SAIZ DE CARLOS

Lea V. Noticiero de Soria

Garage "NUMANCIA"

Servicio de Viajeros a

SAN ESTEBAN DE GORMAZ y DURUELO DE LA SIERRA

ONNIBUS, TURISMOS y CAMIONES DE ALQUILER

CONSULTE PRECIOS y AHORRARA DINERO

Director Propietario: Godofredo de Marco

Administración:

VADILLO, NUM. 17

Teléfono, núm. 146

Garaje:

MARMULLETE núm. 2

Teléfono, núm. 6

Hace falta representante

para casa importadora de accesorios y recambios auto, electricidad y carrocería automóvil, tornillería, herramientas y toda clase de artículos industriales. Ofertas a

Luis Mayor

Apartado 120, San Sebastián.

CINE IDEAL - El Salón de Moda

Calderas mecánicas

J. SANTAMARIA

Autógena
Calefacciones



C^a de Logroño,
Teléfono 81.
SORIA:

Hijo de Santiago las Heras

Tejidos, Pañería, Confecciones, y
Géneros de punto
Especialidad en artículo blanco

Paquetería, Mercería, Bisutería, Juguetería, Batería
de Cocina y Muebles - Extenso y variado surtido en
Camas de Madera, Hierro y doradas precios sin
competencia - Grandes reformas - Sección de 0,95

Canalejas 59 SORIA

Anúnciese V. en NOTICIERO

Exhalador WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e
Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.
Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y conforta-
dora sensación de bienestar.
CALIENTA - REGENERA AMBIENTES - CURA DISNEA - PERFU-
MA - HIGIENZA - DESCONGESTIONA - BRONQUIOS; Posee raras
virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA - DE FACIL
USO Y MANEJO
Estuche 100 Exhaladores WOLFF. 25,50 ptas. franco portes. Pagos:
CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL o CHEQUE - BANCO
E. MARTZ Apart Co. Central 935 MADRID (España)
M. HEROS 83 1.º derecha

La Unión y Fénix Español



Compañía de Seguros Reunidos
Agentes en todas las provincias
España, Francia y Portugal
48 AÑOS DE EXISTENCIA
SEGUROS CONTRA INCENDIOS
SEGUROS CONTRA LA VIDA
Subdirector en Soria.
DON RAFAEL ARJONA
OFICINAS - Canalejas, 22 - SORIA

OSBORNE Y COMPAÑIA

CASA FUNDADA EN 1772
VINOS FINOS DEL PUERTO Y JEREZ
Puerto de Santa María (Andalucía)

Amontillado fino Coquiner. Amontillado Fino
- Quinta.-Quina Osborne, Solera Imperial -
Coñacs Veterano y tres 000.-COÑACS DE POSTIN

PROPIETARIOS
Viuda e Hijos de R. J. Chavarri
Lealtad 12.-MADRID

El mejor purgante conocido.—Aguas minerales naturales de
CARABAÑA
Depurativas - Antibiliosas - Antiherpéticas

AVISO
Rechácese como falsa toda
agua que se venda fuera
de sus botellas origi-
nales y cerradas

ALMACEN DE VINOS DE VALENTIN RUIZ

Aguirre 1 (Ensanche).—SORIA

Vinos de Rioja, Aragón, y Valdepeñas
Consultad precios

ARMERO y BRONCISTA

Composturas en armas, cajas de esco-
petas, metales, perfección en dorados y
plateados.

Arreglos en objetos religiosos

Unico en su ramo. **Andrés Pascual.**
Plaza Mayor 8 SORIA.

Banco de Aragón

ZARAGOZA

Capital..... 20.000.000 de pesetas
Reservas..... 6.768.904

SUCURSALES
Alcañiz-Almazán-Ariza-Ayerbe
Balaguer-Barbastro-Burgo de
Osma-Calatayud-Caminreal-Ca-
riñena-Caspe-Daroca-Ejea de
los Caballeros-Fraga-Huesca
Jaca-Lérida-Madrid-Molina de
Aragón-Monzón-Sariñena-Se-
gorbe-Sigüenza-SORIA - Tara-
zona-Teruel-Tortosa-Valencia.

Agencia en Ademuz

Oficina de cambio en la esta-
ción Internacional de Canfranc

BANCA - BOLSA - CAMBIO

Jabones "ASEO"

SON LOS PREFERIDOS

Fabricante **Simón Sainz** - SORIA

RECIBOS DE PRESTAMOS Y FES DE VIDA

de venta en lá imprenta
de este periódico -

Lea Vd. "Noticiero de Soria,"

Enrique Pérez Ayuso

Agente gestor de negocios
Cobros morosos-Seguros de todas clases
Consultad con esta Agencia y encontrareis grandes fa-
cilidades.
Canalejas 52, 2.º Soria - Telefono 143

- Noticiero de Soria -

Periódico defensor de los intereses de la
provincia, de gran circulación

Oficina y Talleres tipográficos, Plaza de Aguirre, 9, SORIA.

Suscripción al año 4 pesetas 99 céntimos
Se hacen toda clase de impre-
sas a precios económicos

Préstamos con garantía de fincas
rústicas y urbanas por cuenta del
Banco Hipotecario de España, libres
de comisión.

TIPOS DE INTERES

Desde 1.º de Julio de 1933, y a vir-
tud de la norma del Consejo Superior
Bancario de observancia general y
obligatoria para toda la Banca opera-
nte en España, este Banco no podrá
abonar intereses superiores a los si-
guientes:

I. CUENTAS CORRIENTES
A la vista..... 2 por 100 año

II. OPERACIONES DE AHORRO

A) **Libretas ordi-
narias de ahorro**
de cualquier clase
tengan o no condi-
ciones limitativas... 3 y medio p 100
anual.

B) **IMPOSICIONES**
Imposiciones a plazo
de tres meses... 3 por 100 anual
Imposiciones a 6 meses... 3'60 por 100
Imposiciones a 12 me-
ses o más... 4 por 100
Regiran para las cuentas corriente
a plazo, los tipos máximos señalados
en esta norma para las imposiciones a
plazo.